



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 109/22-2023/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- BENJAMÍN CUPIDO MARTÍNEZ (Demandado)
- PEDRO ÁLVAREZ CASANOVA (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 109/22-2023/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. ABNGER ARMIN DE LA CRUZ TORRES, EN CONTRA DE BENJAMÍN CUPIDO MARTÍNEZ y PEDRO ÁLVAREZ CASANOVA

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el ocho de junio de dos mil veintiséis, el cual en su parte conducente dice:

**"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS. - -**

**ASUNTO:** Se tienen por recibidos los oficios 10360/2026-II y 10361/2026-II del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con Sede en Ciudad del Carmen; mediante los cuales informan que se admite a trámite la demanda de amparo indirecto, promovida por el quejoso **ABNER ARMIN DE LA CRUZ TORRES**, contra actos de este Juzgado, solicitando se rinda INFORME JUSTIFICADO dentro del plazo de quince días, con apercibimiento de no rendir el informe solicitado en el plazo concedido, se impondrá una multa de doscientas treinta Unidades de Medida y Actualización. Asimismo, informa que se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Con el estado que guardan los autos, de los que se desprende que se ha notificado y emplazado a juicio mediante edictos a los demandados **BENJAMÍN CUPIDO MARTÍNEZ y PEDRO ÁLVAREZ CASANOVA**.— En consecuencia, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** Intégrense a los presentes autos los oficios de cuenta, para que obren conforme a derecho correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Así mismo se ordena glosar a los autos capturas de pantalla de las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche de fechas dos y seis de marzo de dos mil veintiséis; y de las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas treinta de marzo y ocho de abril de dos mil veintiséis.

**SEGUNDO:** Dada las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche de fechas dos y seis de marzo de dos mil veintiséis, así como las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas treinta de marzo y ocho de abril de dos mil veintiséis, mediante las cuales se notifica y emplaza a juicio a los demandados **BENJAMÍN CUPIDO MARTÍNEZ y PEDRO ÁLVAREZ CASANOVA** y visto el contenido de este de conformidad con los numerales 712 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicada en forma legal el emplazamiento.

**TERCERO:** Se certifica y se hace constar que el término de **QUINCE (15) DÍAS hábiles**, que establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, para que las

partes demandadas **BENJAMÍN CUPIDO MARTÍNEZ y PEDRO ÁLVAREZ CASANOVA**, formularan su contestación de la demanda, transcurrió como a continuación se describe: del nueve al veintinueve de abril de dos mil veintiséis, toda vez que las demandadas antes señaladas fueron notificadas y emplazadas a juicio a través de las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche y el Periódico Oficial del Estado, siendo la fecha de la última de las publicaciones el día ocho de abril de dos mil veintiséis.

Se excluyen de ese cómputo los días once, doce, dieciocho, diecinueve, veinticinco y veintiséis de abril de dos mil veintiséis. (por ser sábados y domingos).

Por lo que se evidencia que **ha transcurrido en demasía el término** concedido a la parte demandada para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, por tal razón se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le hizo saber en el proveído de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.

**CUARTO:** Por lo antes expuesto, al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ni proporcionar correo electrónico para la asignación del buzón judicial; se hace constar que las subsecuentes notificaciones sean o no personales se le harán por estrados, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le requirió en el punto **SEXTO** del proveído de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés; del cual fue notificado por edicto a través de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche de fechas dos y seis de marzo de dos mil veintiséis, así como las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas treinta de marzo y ocho de abril de dos mil veintiséis; en consecuencia, se comisiona al Notificador Interino Adscrito a este Juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les sean notificados **POR ESTRADOS** a las partes demandadas **BENJAMÍN CUPIDO MARTÍNEZ y PEDRO ÁLVAREZ CASANOVA**.

**QUINTO:** En tal razón, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C, se fija el día **VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS** a las **TRECE HORAS**, para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR**, que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en la Sala de Juicios Orales del Juzgado Laboral de este Segundo Distrito Judicial denominada "PATRIOTISMO"; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer **QUINCE MINUTOS ANTES** de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la presencia física de las partes o o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

**SEXTO:** En consecuencia, se hace constar que este Tribunal, fija de manera prolongada la audiencia preliminar en el presente expediente, en razón de qué en la agenda de audiencias llevada en el Juzgado, ya se encuentran ordenadas audiencias para su desahogo, de diversos expedientes, no contando con fechas disponibles, para agendar de manera pronta, la fecha de audiencia, se señala lo anterior para los efectos legales ha que haya lugar.

**SÉPTIMO:** Finalmente y de conformidad con el artículo 117 de la Ley de Amparo, **ríndase Informe Justificado**, dentro del plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, bajo los términos solicitados por la autoridad federal, remitiendo para ello copia autorizada, legible y completa relativas al acto reclamado.

Así mismo, el Actuario Adscrito a este Juzgado procederá a rendirlo en los mismos términos.

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma, la Licenciada Yulissa Nava Gutiérrez Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Ciudad del Carmen...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 09 DE JUNIO DE 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2026 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.



LIC. JOSÉ MARTÍN HORTA LÓPEZ.

NOTIFICADOR